



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1009-2014-UNAP Iquitos, 04 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0787-2014-UNAP, consignado con fecha 14 de abril de 2014, se resuelve conferir los grados académicos de bachiller en Ciencias Administrativas a: Karla Cecilia Vásquez Chavez, Katia Geannina Freitas Vásquez, Erick Martín Rodríguez Portal, Brianda Katheryne Sáenz Guerra; bachiller en Ciencias Contables a: Katerin Contreras Estrella, Randy Francesca Chung Curi, Maritza Vásquez Armas, Stefani Kimberly Flores Ramírez, Greysi Stéfani del Castillo Vela, Beder Alonso Panduro del Castillo, Jackelyn Ibáñez Pedroza, Estefania Tuesta Panduro, Kelly Ernestina Inuma Pacaya, María Azucena Rojas Flores; bachiller en Ciencias Económicas a: Angello Collantes Lozano; bachiller en Negocios Internacionales y Turismo a: Elí Abel Salinas Angulo, Denis Abraham Millones Rodríguez, Sara Gisell Ruíz Bosmediano, Nataly Castro Bardales, Osmar Cristian Pérez Reategui, Alan Chiong Amasifuen; bachiller en Ciencias Agronómicas a: Michael Boney Espinar Pinedo, Robert Michael Chavez Salinas; bachiller en Ciencias Biológicas a: María de Fatima Sánchez Marquez, Janina Tello Lozano, Lucy Armas Maitahuari; bachiller en Ciencias de la Industria Alimentaria a: Janeth Milagros Cuzcano Patow, bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática a: German Alberto Rojas Upiachihuay, Pedro Pablo Dao Garcia, bachiller en Enfermería a: Silvia Khristel Arévalo Arévalo; bachiller en Educación a: Geidita Isabel Ihuaquiqui Del Castillo, Angela Pinedo Saavedra, Juliana Esther Valentina Veraportocarrera García, Marks García Guerrero, Luis Enrique Jiménez Gomez, Rocío Chung Acosta, Roger Mauricio Rivadeneyra Braga;

Que, en la fecha de la antes citada resolución rectoral erróneamente se consigna como fecha de emisión 14 de abril de 2014, debiendo ser lo correcto 28 de abril de 2014, por lo que es conveniente rectificar en su parte pertinente los alcances de la Resolución Rectoral n.º 0787-2014-UNAP;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley n.º 27444 del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, en su parte pertinente, la fecha de emisión de la Resolución Rectoral n.º 0787-2014-UNAP, de acuerdo a los siguientes términos

Dice

“Resolución Rectoral n.º 0787-2014-UNAP”
Iquitos, 14 de abril de 2014

Debe decir

“Resolución Rectoral n.º 0787-2014-UNAP”
Iquitos, 28 de abril de 2014”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 0787-2014-UNAP quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodrigo Tello Espinoza
RODRIGO TELLO ESPINOZA
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
ALBA LUZ VÁSQUEZ VÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL